



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01066

Asunto: Ordena Aprehensión.

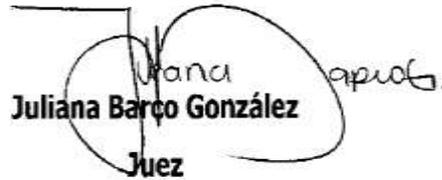
Atendiendo la solicitud presentada por **Banco Davivienda S.A.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Carlos Eduardo Guzmán Murcia**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 12.118.721**.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas EGK763, clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, línea: CERATO PRO SX, Modelo: 2018, color: BLANCO motor: G4FGHE023739, de propiedad y tenencia de **Carlos Eduardo Guzmán Murcia**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 12.118.721**, a **Banco Davivienda S.A.** con NIT 860034313-7 de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
- 3.** Se le reconoce personaría al Dr. Santiago Agudelo Puentes, para que represente a la parte actora.

Se expide el comisorio N° 90.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 24 oct 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98f24107d45e46a9def628e23b8f9934c23cca54aaf74df0f7f91a59c696abb**

Documento generado en 21/10/2022 02:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>